

\* \* \* \*

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS

**OFICIO No. 05-DEI-IHSS** 

09 de enero, 2017

Doctora
JULIETA CASTELLANOS

Rectora Universidad Nacional Autónoma de Honduras Su oficina

RECTORIA UNAH
Nombre: Day ss ?
Fecha: 1011/3017.
Hora:

Estimada Señora Rectora:

Por este medio le hago llegar ORIGINAL del CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y EL INSITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, para la realización del SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNAH, lo anterior debidamente firmado.

Atentamente,

Director Ejecutivo Intel

cc: Archivo

RZ/MJAIdL







Tecrosi

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).

Nosotros JULIETA GONZALINA CASTELLANOS RUIZ, mayor de edad, soltera. hondureña, Licenciada en Sociología, actuando en mi condición de Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada mediante Acuerdo número 13-2013-JDU-UNAH, de fecha 20 de septiembre de 2013, que en lo sucesivo de denominar "LA UNIVERSIDAD", y RICHARD ZABLAH ASFURA, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este convenio se denominará "EL INSTITUTO", facultado mediante Resolución CI IHSS No. 744/01-11-2016 para suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA, mismo que se regirá en base a las Clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Que el Gobierno de la República ha asumido el compromiso de cumplir con los lineamientos estratégicos de la Visión de País y de Plan de Nación basado en el enfoque en el ser humano, para lo cual se manda la integración de recursos y servicios médicos que ofrecen los sistemas existentes, fortaleciendo la articulación docente asistencial de los organismos del







Estado involucrados en el cumplimiento de metas del Sector Salud, para lograr acceso a la salud con calidad y calidez hacia los sectores más vulnerables y necesitados de nuestra población. LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), es la rectora de la educación superior en Honduras y que la educación es una función esencial del Estado, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad en base a los principios de igualdad e inclusión social. La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) posee conocimientos técnicos y científicos para desarrollar, formar y capacitar al recurso humano, por lo cual establece la conveniencia de solicitar apoyo interinstitucional para apoyar los planes estratégicos, objetivos y necesidades en salud y seguridad social que permitan mejorar la calidad y compromiso de los involucrados en el desarrollo de salud integral del país. EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), es el responsable de la administración, gestión, ejecución y planificación de la prestación de servicios de Seguridad Social, que se constituye como un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro individual y colectivo, conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, leyes y reglamento que los rigen.

<u>CLAUSULA SEGUNDA:</u> Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), manifiestan su interés en la suscripción de un Convenio de Cooperación para aunar esfuerzos y recursos en la prestación del servicio social de los estudiantes de la Carrera de Enfermería en el Grado de Licenciatura.

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO: Es establecer un vínculo de reciprocidad entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), para que los estudiantes de Carrera de Enfermería en el Grado de Licenciatura realicen su servicio social en instalaciones hospitalarias del IHSS, haciendo uso de los recursos que tiene a su disposición para responder eficaz y eficientemente a las necesidades reales y prioritarias de la salud en la población hondureña.

<u>CLAUSULA CUARTA</u>: OBJETIVOS DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como objetivos los siguientes:

SECTORIA







- a) Colaborar en el cumplimiento de visión y misión del INSTITUTO y LA UNIVERSIDAD para el desarrollo de las políticas para el sector salud, seguridad social y el Plan de Nación en lo que respecta a los recursos humanos.
- b) Fortalecer los conocimientos de los estudiantes de la Carrera de Enfermería en el Grado de Licenciatura como una oportunidad de brindar atención médica en los diferentes niveles y grados para desarrollar habilidades y competencias lo cual requiere la participación de ambas instituciones.
- c) Promover el espíritu de servicio excelencia de los recursos formados con conocimientos en el área de gestión de los servicios de salud y seguridad social para poder desarrollar destrezas de atención profesionalizada en beneficio del derechohabiente.
- d) Coordinar la capacitación y formación profesional en la utilización de recurso humano profesional en el área de enfermería.

<u>CLAUSULA QUINTA</u>: COMPROMISO DEL INSTITUTO: El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), asume los compromisos siguientes:

- a) Poner a la disposición de LA UNIVERSIDAD, las instalaciones o áreas de preparación de recursos humanos, de laboratorio y áreas hospitalarias relacionadas a los programas académicos aprobadas por el Consejo de Educación Superior y convenidos por ambas partes.
- b) Proporcionar los recursos financieros para los becarios que sean seleccionados y en las cantidades definidas por EL INSTITUTO atendiendo su realidad financiera y presupuestaria.
- c) El Instituto designará el cupo de estudiantes de acuerdo a los criterios establecidos por LA UNIVERSIDAD, a efecto de no obstaculizar los servicios que presten en el establecimiento designado.
- d) Realizará en conjunto con **LA UNIVERSIDAD** la supervisión, en el caso del INSTITUTO a través de la Gerencia de Docencia e Investigación y la Gerencia de Enfermería del Centro Hospitalario donde se encuentren asignados.
- e) El número de estudiantes se autorizará de acuerdo a la capacidad financiera y presupuestaria, a conveniencias del INSTITUTO.
- f) EL INSTITUTO a través la Gerencia de Docencia e Investigación y la Gerencia de Enfermería contribuirá a la evaluación del rendimiento de los estudiantes en la rotación por las diferentes áreas durante su servicio social de conformidad a los métodos aprobados por ambas instituciones.









CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, asume los compromisos siguientes:

- a) Establecer y desarrollar el plan de estudios de estudios de la Carrera de Enfermería en el Grado de Licenciatura, que se podrán desarrollar en el campo técnico de la salud.
- b) Proporcionar bajo la dirección de la Universidad el personal docente para la supervisión a los practicantes que se rigen bajo las presentes condiciones contractuales.
- c) Establecer actividades conjuntas a desarrollar en la preparación de los planes de estudio para la formación de los recursos en las áreas de Atención Primaria, Salud Comunitaria, Gerencia en Salud y Hospitalaria, Técnicas relacionadas con el área de Enfermería, ya sea mediante Cursos, Talleres, Diplomados, Maestrías en Salud Pública, Salud Ocupacional y otras profesiones afines al sector salud identificadas dentro de las prioridades de formación de recursos definidos por el Instituto, poniendo a su disposición y como enlace de ambas instituciones al personal involucrado en la elaboración de los mismos.
- d) Proporcionar los estudios y/o datos identificar las necesidades de los recursos en salud, así como las prioridades en este campo.
- e) Instruir a los estudiantes en servicio social, sobre el debido cuidado en el manejo de los equipos en las áreas donde sean asignados para su formación, así como el abastecimiento de materiales didácticos que se consideren necesarios para esas actividades.
- f) Dirigir, coordinar y supervisar el servicio social de los estudiantes de la Carrera de Enfermería en el Grado de Licenciatura de acuerdo a sus necesidades y en conjunto con el personal de la Gerencia de Docencia e Investigación y la Gerencia de Enfermería del IHSS.

## CLAUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS ESPECIALES POR PARTE DEL IHSS

El Instituto reconocerá a los estudiantes de la Carrera de Enfermería en el Grado de Licenciatura que realicen su servicio social dentro de las instalaciones del IHSS lo siguiente:

a) La asignación de beca estudio durante el periodo de su servicio social, será por el valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L4,600.00) mensuales, lo que no constituye remuneración, bajo ninguna

4







modalidad ya que el período de servicio social es un requisito académico para optar al título de Enfermería en el Grado de Licenciatura, por lo que no deriva para el IHSS en responsabilidad laboral alguna para con los estudiantes becarios (Prestaciones e indemnizaciones, aguinaldos, decimocuarto, vacaciones remuneradas, bonos de cualquier tipo etc.) durante el desarrollo del servicio social en el Instituto, ni una vez concluidos éste, pues sus derechos y obligaciones se regirán únicamente a lo establecido en el presente convenio.

- b) En relación a los estudiantes de la Carrera de Enfermería en el Grado de Licenciatura, que se tengan identificados como empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social, y realicen su servicio social obligatorio, se les distribuirá su jornada de doce (12) horas, de conformidad a la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo IHSS-SITRAIHSS; media jornada (4 horas) para desempeñar funciones laborales propias de su cargo y media jornada (4 horas) para realizar su servicio social obligatorio, y para completar el periodo establecido por la Universidad deberán cumplir un horario adicional de media jornada (4 horas) para su práctica de servicio social.
- c) Los estudiantes en su condición de empleados del INSTITUTO, quedan excluidos del beneficio de beca, ya que los mismos devengan su salario normal de acuerdo a su puesto de trabajo.

## <u>CLAUSULA OCTAVA</u>: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES EN SERVICIO SOCIAL: Serán obligaciones de los estudiantes en servicio social las siguientes:

- a) Durante su práctica profesional cumplir con las Leyes, Reglamentos y Normas del INSTITUTO y de LA UNIVERSIDAD.
- b) Durante su servicio social respetar las Jerarquías Institucionales.
- c) Hacer uso eficiente y responsable de los recursos institucionales que le sea asignados para la realización de su práctica profesional.
- d) Rotar por las diferentes áreas donde se les solicite su servicio de su práctica profesional de acuerdo a la planificación conjunta entre EL INSTITUTO y LA UNIVERSIDAD.
- e) Aprobar el rendimiento académico exigido por la Universidad.
- f) Ser responsable de su práctica profesional de acuerdo a los principios éticos y morales.

"colors







- g) Durante su práctica profesional permanecer y cumplir con las horas señaladas en las diferentes áreas que hayan sido asignados, según el calendario de rotación previamente elaborado por la Gerencia de Enfermería.
- h) Comprometerse que, durante la vigencia del presente Convenio, prestaran toda su dedicación, compromiso, responsabilidad, atención de calidad, trato respetuoso a los usuarios en la realización de su servicio social.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente Convenio será de un (1) año, contado a partir de la firma del presente, pudiendo ser prorrogable de acuerdo a la conveniencia de ambas partes.

CLAUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio puede ser rescindido por las siguientes causas: a) Por acuerdo mutuo entre las instituciones, b) Por Incumplimiento a las clausulas y condiciones establecidas en el presente Convenio, que dará derecho a la parte afectada a rescindir el mismo, c) Por decisión unilateral de cualquiera de las instituciones, debiéndose notificar por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación y d) Por incapacidad financiera y presupuestaria del INSTITUTO.

<u>CLAUSULA DECIMA PRIMERA:</u> ACEPTACION: Manifiestan las partes en la condición en que actúan, que aceptan y ratifican en todas y cada una de las Clausulas y condiciones estipuladas en el presente Convenio.

En fe de lo cual y para constancia, firman el presente Convenio en forma duplicada, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (1) de noviembre de año dos mil dieciséis (2016).

DRA. JUNETA G. CASTELLANOS RUÍZ RECTORA DE LA UNAH

PECTORIA

DR. RICHARDZABLAH ASFURA DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO IHSS